



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez informando que el demandado se notificó de acuerdo a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sujeto procesal que no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno. Sírvase proveer.  
Cartago V., noviembre 30 de 2020

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00267-00  
PROCESO: VERBAL (RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO)  
DEMANDANTE: FANNY DUQUE DE MONTES  
DEMANDADO: JHONATAN ANDRES MEJIA MORALES  
Auto No.: 2740

Atendiendo la nota Secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar que dentro del presente proceso se notificó de acuerdo a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al demandado JHONATAN ANDRES MEJIA MORALES, sujeto procesal que no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno, como tampoco consignó los cánones adeudados, por lo tanto, no será oído en el proceso.

Una vez en firme la presente determinación, va a despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c6a8175c0db46390ddfdadfbbb301510e32b1ee1c8147df96a88fb4c435025**

Documento generado en 06/12/2020 09:25:08 p.m.